



---

## **Convocatoria Pública de ayudas para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno (León) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, Medida 19 LEADER, Submedida 19.2.**

**Primero.** Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas o no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

**Segundo.** Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

**Tercero.** Las ayudas previstas en la presente convocatoria que ascienden a un importe total de 833.042,59€ euros (de los cuales sólo un 20% puede destinarse a proyectos no productivos), están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, y el resto de financiación corresponde a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarto.** La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la Submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las Submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del Grupo de Acción Local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

**Quinto.** Objeto de esta convocatoria. El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Montañas del Teleno y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

**Sexto.** Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- **Normativa comunitaria:**

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) N.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- **Normativa nacional:**
  - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
  - Marco Nacional de España 2014-2020
- **Normativa autonómica.**
  - Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
  - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
  - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
  - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
  - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
  - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local,

adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local Asociación Montañas del Teleno y la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local.

En todo momento, sobre las normativas mencionadas, se contemplará la versión vigente en el momento de su aplicación; de modo que se entenderán suplidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

**Séptimo.** Ámbito de aplicación:

Astorga (Sólo Pedanías), La Bañeza (sólo Pedanías), Brazuelo, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrocalbón, Castrocontrigo, Destriana, Encinedo, Lucillo, Luyego, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santiago Millas, Truchas, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villamontán de la Valduerna y Villaobispo de Otero.

**Octavo.** Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Llevar a cabo una inversión en alguno de los veinticinco Municipios del ámbito Montañas del Teleno.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) Que dicha iniciativa sea viable técnica, económica y financieramente.

d) Crear o mantener empleo en la Comarca. Cuando se trate de una empresa nueva, se exigirá la creación de al menos el empleo equivalente a un puesto de trabajo a tiempo completo. Si son proyectos de ampliación o modernización o traslado, se exige al menos, el incremento, mantenimiento o mejora del nivel de empleo, según los casos. Los compromisos de empleo se mantendrán durante los tres años posteriores al abono final de la ayuda.

e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2013 sobre definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

f) No haber iniciado las inversiones antes de presentar la solicitud de subvención. Se exceptúan de este requisito los estudios preparatorios, proyectos y las licencias.

g) Mantener la actividad y el destino de las inversiones subvencionadas durante al menos los tres años posteriores al abono final de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

h) Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, incluidas las autorizaciones ambientales.

i) Cuando se trate de proyectos de alojamientos turísticos o establecimientos de restauración, cumplir con las tipologías y los estándares de calidad fijados por la Junta de Castilla y León.

j) La actividad tiene que suponer cuantitativa y/o cualitativamente una respuesta a una necesidad demandada en la zona donde su ubica y corresponderse con los objetivos del Programa de Desarrollo Comarcal Montañas del Teleno.

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación la letra e) del apartado anterior.

#### PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas o personas jurídicas (sólo excepcionalmente. Según establece el P.I.G. del Grupo de Acción Local.
- b) Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.
- c) Se considerarán promotores privados a las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
- e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

#### **Noveno.** Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local y el Procedimiento Interno de Gestión del GAL Asociación Montañas del Teleno, así como a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento LEADER (2014-2020).

Las operaciones a subvencionar en la Submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

#### **Décimo.** Cuantías de ayuda

- En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales para Castilla y León (directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020), según el cual, en la provincia de León la intensidad máxima de la ayuda es para la mediana empresa del 20% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), y para las pequeñas empresas del 30%.

El importe total de la ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 250.000 euros.

- Con carácter general, los proyectos no productivos podrán ser auxiliados con un porcentaje de ayuda hasta el 70%. Aquellos proyectos que a juicio del Órgano de Decisión se consideren de interés (medioambiental, turístico, patrimonial,...) y generen empleo el porcentaje máximo se calculará con un tope de hasta el 80%.

Las iniciativas promovidas por la Asociación Montañas del Teleno podrán alcanzar un límite de ayuda del 100% de los gastos subvencionables, en virtud de su especial interés para el desarrollo global del territorio.

El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto no productivo, no podrá superar los siguientes límites:

– Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en la letra b) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Inventario, restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónicos, etnográficos, etc.): 400.000 euros.

No serán auxiliables aquellos proyectos de inventariado y puesta en valor de recursos de cualquier tipo que tengan carácter local.

– Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en las letras a), c) y d) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Estudios y publicaciones sobre toda la zona en general, actividades promocionales, certámenes feriales, etc., relacionados con todo el territorio o los sectores productivos y estudios de mercado): 100.000 euros.

No serán auxiliables aquellos proyectos con carácter local o sectorial.

- Los proyectos de formación propios del Grupo de Acción Local y los de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

En los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.

#### **Decimoprimer.** Criterios de selección.

Para que un proyecto presentado a esta convocatoria, tanto productivo como no productivo, pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, debe contar con un informe favorable de subvencionalidad de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para lo cual, previamente debe haber alcanzado al menos 20 puntos referenciados a 100 al aplicársele los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES ORDEN AYG/177/2016 Cap.  
III. Art. 10**

**a) ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

**a.i. Generadora de nuevos empleos**

- a.i.1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo
- a.i.2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo
- a.i.3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo

**a.ii Mantenimiento de empleo**

- a.ii.1. Menos de 1 empleo a tiempo completo
- a.ii.2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo
- a.ii.3. Mantenimiento más de 3 empleos a tiempo completo

**a.iii. Tipo de empleo creado o mantenido**

- a.iii.1. Más del 50% empleo femenino
- a.iii.2. Más del 50% empleo joven (menos 35 años)
- a.iii.3. Más del 50% empleo personas con dificultades empleabilidad

**a.iv. Empleo inducido**

- a.iv.1. Sin influencia
- a.iv.2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia

**a.v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno**

- a.v.1. Sin influencia
- a.v.2. con influencia

**a.vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad**

- a.vi.1. Difícilmente deslocalizable
- a.vi.2. Potencialmente deslocalizable

**b) ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA**

- b.i. Necesita empleo su realización
- b.ii. Resulta de interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad
- b.iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio

**c) PROYECTO CON CARÁCTER INNOVADOR**

**d) UTILIZA ENERGÍAS RENOVABLES O INCREMENTA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES**

**PUNTUACIÓN**

**Máximo 45 puntos**

Máximo 25 puntos
10 puntos
20 puntos
25 puntos
Máximo 5 puntos
1 punto
3 puntos
5 puntos
Máximo 9 puntos
3 puntos
3 puntos
3 puntos
Máximo 2 puntos
0 puntos
2 puntos
Máximo 2 puntos
0 puntos
2 puntos
Máximo 2 puntos
2 puntos
0 puntos

**Máximo 10 puntos**

6 puntos
2 puntos
2 puntos

7 puntos

8 puntos

**CRITERIOS ESPECÍFICOS MONTAÑAS DEL TELENO**

- 1.- ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA
  - Adecuación total a los objetivos del Programa Comarcal
  - Adecuación parcial a los objetivos del Programa Comarcal
- 2.- NATURALEZA DEL BENEFICIARIO
  - Persona física
  - Persona jurídica
  - Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro
  - Entidades Públicas de carácter local (Ayto, J. Vecinal,...)
  - Ente de Economía Social
  - Grupo de Acción Local
- 3.- TIPOLOGÍA DEL PROYECTO
  - Económico
  - Social
  - Medioambiental
  - Cultural
  - Sinérgico

**Máximo 30 puntos  
PUNTUACIÓN**

Máximo 3 puntos
3 puntos
2 puntos
Máximo 3 puntos
1 puntos
1 puntos
2 puntos
2 puntos
2,5 puntos
3 puntos
Máximo 3 puntos
3 puntos
2 puntos
2 puntos
1 punto
3 puntos

4.-AMPLITUD DE EFECTO	Máximo 3 puntos
<b>Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo la iniciativa</b>	
Población menor o igual a 200 habitantes	2 puntos
Población de 201 a 600 habitantes	1,75 puntos
Población de 601 a 900 habitantes	1,5 puntos
Población de 901 a 1.000 habitantes	1,25 puntos
Población mayor de 1.000 habitantes	1 punto
<b>Ámbito de afectación</b>	
Afecta a toda la comarca Montañas del Teleno	1 punto
Afecta a 5 o más municipios	0,75 puntos
Afecta a menos de 5 municipios	0,50 puntos
Afecta a un solo municipio	0,25 puntos
5.-COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS INICIATIVAS O PROYECTOS	Máximo 3 puntos
Complementariedad Comarcal	3 puntos
Complementariedad Municipal o local	1,5 puntos
6.-CREACIÓN DE SINERGIAS	Máximo 3 puntos
Productivas y no productivas	3 puntos
Exclusivamente no productivas	2 puntos
Exclusivamente productivas	2,5 puntos
7.-MODALIDAD DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Primer establecimiento (en cuanto a Montañas del Teleno)	3 puntos
Primer establecimiento (en cuanto al municipio)	2 puntos
Primer establecimiento (en cuanto al promotor)	1,5 puntos
Ampliación	1,5 puntos
Modernización	1 punto
Traslado	1,5 puntos
8.-VALORES DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Transferibilidad	2 puntos
Demostrabilidad	2 puntos
Incorporación y uso de NTIC	2 puntos
Apoya a los colectivos en riesgo de exclusión social y contribuye a la animación sociocultural.	3 puntos
9.-UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS	Máximo 3 puntos
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	2 puntos
Mejora la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	2 puntos
Corrige desequilibrios productivos (Empleo, sinergias intersectoriales,...)	3 puntos
10.-GRADO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Máximo 3 puntos
Sin impacto medioambiental	3 puntos
Con impacto solo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	2,5 puntos

#### **Decimosegundo.** Baremación.

Para determinar el porcentaje de ayuda que le corresponde a un proyecto subvencionable, se utilizan una serie de criterios de baremación, que valoran su importancia para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa de Desarrollo Comarcal, teniendo en cuenta las características del solicitante, la actividad y la inversión que se va a realizar y le asignan una puntuación. Para conocer la Aplicación de los Criterios de Baremación e Intensidad de la Ayuda, se puede consultar la web [www.montañasdelteleno.es](http://www.montañasdelteleno.es) donde se encuentra íntegra.

#### **Decimotercero.** Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento



LEADER 2014-2020 y el PIG del GAL Montañas del Teleno, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda (junto a toda la documentación anexa).
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- Aplicación de los Criterios de Selección de Proyectos
- 1.6.-Propuesta de Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.7- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.8- Resolución de la Ayuda. Informe Técnico-Económico (ITE)
- 1.9- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Promotor y al Registro Central de Ayudas.
- 1.10- Depuración administrativa previa a la firma del contrato.
- 1.11- Fiscalización del compromiso de gasto por el RAF.
- 1.12- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.13- Firma del Contrato.
- 1.14- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.15- Solicitud del Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.16- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.17- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.18- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.19- Aprobación de la certificación.
- 1.20- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.21- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.22- Control sobre el terreno
- 1.23- Emisión de orden de pago.
- 1.24- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.25- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León y el PIG del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno.

#### **Decimocuarto.** Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a TODOS los documentos anexos a la solicitud. La solicitud se registrará en la sede del GAL.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes en los términos que se especifican a continuación:

<b>1.- MEMORIA DEL SOLICITANTE SEGÚN MODELO</b>
Se presentará, además, un <i>currículum vitae</i> del promotor o promotores y todos aquellos documentos acreditativos del nivel formativo, la experiencia laboral y empresarial.
<b>2.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL TITULAR</b>
a) Fotocopia del DNI (compulsada) si el promotor es persona física, junto a una declaración responsable sobre su estado civil. En el caso de que el solicitante se encuentre en régimen matrimonial ganancial, deberá aportar fotocopia del DNI del cónyuge.
b) Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la Sociedad, si el promotor es persona jurídica (compulsados ambos). Se unirá copia de los estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente), de las escrituras de constitución y, si las hubiera, posteriores modificaciones. Asimismo, se presentará un certificado en el que se recoja la relación de todos los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma. Si los socios o alguno

de ellos son a su vez cualquiera otra forma societaria debe ser manifestado en el Certificado. Asimismo, Certificación del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda y la acreditación del representante (poder para actuar en representación)

c) En el caso de Comunidades de Bienes: C.I.F., estatutos, pactos y escritura de constitución pública. Si los actos fuesen privados, los documentos deben acompañarse de la acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Se deberá hacer constar expresamente en la documentación que se acompaña a la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la condición de beneficiario, igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.

d) Para las Administraciones Locales: CIF de la entidad, acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda, acreditación del representante legal (DNI y certificado del cargo que ostenta)

e) En caso de que el solicitante sea una empresa, presentará, además, un certificado indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada.

f) En el caso de Asociaciones se deberá presentar: CIF, estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno, reflejando la decisión de solicitar la ayuda y la acreditación del representante encargado de la tramitación, incluyendo su fotocopia del DNI.

### **3.- ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DE USO Y DISFRUTE**

a) En el caso de que el solicitante sea el único propietario, como documento acreditativo de la propiedad del bien: escritura con anotación registral –copia compulsada- o Nota simple del Registro de la Propiedad donde el solicitante figure como titular.

b) En el caso de que el solicitante no sea propietario debe presentar un Contrato de arrendamiento o “Autorización de uso y cesión” (en ambos casos suscritos ante notario) que asegure la plena disponibilidad del bien por un periodo mínimo de 3 años siguientes al pago de la ayuda. Dado que la fecha de pago de los expedientes no puede determinarse con exactitud, el compromiso escrito que debe presentarse abarcará un plazo no inferior a 10 años desde su formalización, prorrogables en caso necesario.

c) En el caso de propiedad proindivisa: Escritura con anotación registral –copia compulsada- o Nota simple del Registro de la Propiedad y además, Fotocopia del DNI de todos los copropietarios y documento donde se contemple la autorización de todos los copropietarios al uso del bien, el otorgamiento de la representación al solicitante o poder notarial que contemple los mismos términos. Además, deberá presentarse un compromiso del solicitante (que siempre será uno de los copropietarios) para llevar a cabo la iniciativa y asumir los compromisos derivados del cumplimiento de la normativa LeaderCal.

**4.- CERTIFICADO DE VIDA LABORAL (expedido por la Tesorería General de la SS).** En general, para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará: certificado de la vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**5.-** Para inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa se presentará un inventario de maquinaria, mobiliario, instalaciones... existentes a fecha de la solicitud, firmado por un técnico competente en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación.

### **6.- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Documento obligatorio para todos los promotores. Para las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles,... los certificados serán a nombre de la Entidad Solicitante. En el caso de las Ayuntamientos, para comenzar la tramitación de la solicitud, será suficiente un Certificado expedido por el Secretario en estos términos.

### **7.- DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

### **8.- CERTIFICADO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DONDE SE VA A REALIZAR LA INVERSIÓN ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGO CON LA ASOCIACIÓN MONTAÑAS DEL TELENO**

### **9.- CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA Y NÚMERO (para el abono de la subvención que en su caso se conceda).**

### **10.- VIABILIDAD FINANCIERA (recursos propios y posibilidad de obtener financiación ajena)**

a) En el caso de personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes: certificado de solvencia emitido por el banco y todos aquellos documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.

b) En el caso de Asociaciones y otras Organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los 3 últimos ejercicios cerrados.

c) Las Administraciones Públicas presentarán copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.

### **11.- COPIA COMPULSADA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA**

## 12.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

a) La inversión en obra civil en los casos contemplados en la Ley 38/99 (Art. 2.2) será acreditada mediante Proyecto Básico redactado por técnico competente, por Proyecto de Ejecución desglosado en capítulos y con unidades de obra o bien por Proyecto Técnico visado. En todo caso, antes de la firma del contrato, el promotor debe entregar el Proyecto Técnico Visado que cumpla con el RD 314/06 (Código Técnico de Edificación). OBLIGATORIAMENTE DEBE INCLUIRSE EN CUALQUIERA DE LOS TRES DOCUMENTOS ANTERIORES, UN APARTADO EN EL QUE SE ESTUDIE O INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR (según modelo). La inversión en obra civil será acreditada mediante tres presupuestos o facturas proforma detalladas.

b) La inversión en mobiliario, maquinaria, etc., será acreditada mediante tres facturas proforma o presupuestos detallados firmado por técnico competente.

La elección entre las ofertas presentadas por parte del promotor deberá ser *justificada* mediante un informe, indicando en todo caso los criterios de eficiencia y economía empleados en la selección

**13.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA A 5 AÑOS, DESGLOSADO EN PARTIDAS. SE DEBEN DIFERENCIAR LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS Y AJENAS, ASÍ COMO LA TESORERÍA NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO. TAMBIÉN SE DEBE REALIZAR UN ESTUDIO PREVISIONAL DE COBROS Y PAGOS (a incluir en la Memoria del punto 1).**

**14.- DECLARACIÓN ESCRITA DEL PROMOTOR DE NO HABER INICIADO LAS OBRAS PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.**

## 15.- COMPROMISOS DE:

- GENERACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO DURANTE AL MENOS 3 AÑOS POSTERIORES AL PAGO DE LA AYUDA.
- EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ZONA PREFERENTEMENTE.
- APLICAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO, EN LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN
- CONTEMPLAR UN PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA (OPCIONAL)
- CONDICIÓN DE EMPRESARIO
- EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO CONSUMIR PREFERENTEMENTE PRODUCTOS LOCALES
- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
- RESPETAR EL DESTINO DE LA INVERSIÓN DURANTE AL MENOS 3 AÑOS POSTERIORES AL PAGO DE LA AYUDA
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES. Según la Ley 38/03, Ley General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/06.
- PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL LA DOCUMENTACIÓN
- FORMALIZACIÓN AVAL BANCARIO U OTRA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
- (Las Administraciones Públicas, asociaciones y otras organizaciones) DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación carente de personalidad jurídica, deberán presentar compromiso de que ésta no será disuelta en tanto no haya transcurrido el plazo de obligaciones establecido en el contrato de ayuda LeaderCal.
- DECLARACIÓN DE HABER SIDO INFORMADO DEL PIG Y DE TODA LA NORMATIVA RELATIVA A LAS AYUDAS Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020.

**16.- CUENTAS DE RESULTADOS ANUALES** (Documento obligatorio en caso de proyectos productivos, exceptuando el caso de *creación de empresas*, que se considera exento)

El total de Volumen de negocios se calculará sin incluir el IVA, ni los tributos indirectos.

En el caso de Sociedades Mercantiles:

Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.

Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregaran las cuentas anuales del último ejercicio registradas, anteriores a la fecha de la solicitud. Además se aportara el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.

En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:

Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.

Presupuesto anual de la entidad.

En el caso de Comunidades de Bienes

Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

En el caso de Sociedades Civiles y Autónomos. En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda y se solicitará:

Declaración I.R.P.F.,

Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.

En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).

En caso de tributar por estimación directa simplificada. Libro de Registros de Ventas e Ingresos del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda.

Las Entidades Locales: Están exentas de aportar esta documentación.

**17.- SOLICITUD DE CERTIFICADO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE "NO AFECCIÓN" A LA RED NATURA.** (En todo caso, antes de la firma del contrato, deberá presentar el certificado original emitido).

**18.- DECLARACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA INVERSIÓN**

**19.- EL I.V.A. NO SERÁ SUBVENCIONADO A EXCEPCIÓN DE QUE SEA SOPORTADO EFECTIVA Y DEFINITIVAMENTE POR EL PROPIO SOLICITANTE Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO DE NINGUNA FORMA.**

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado Tres, del artículo 20, de la citada Ley), una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

Para las Administraciones, se requerirá un certificado del Secretario Interventor que justifique que el IVA es soportado efectiva y definitivamente por el propio solicitante y que no puede ser recuperado de ninguna forma, haciendo referencia a que tipo de operación exenta se refiere según el art. 20 Ley 37/1992)

**20.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA RELATIVA AL PROYECTO Y UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES**

**21.- CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE EL G.A.L. ESTIME NECESARIOS PARA PODER ADOPTAR MOTIVADAMENTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN**

**Decimoquinto.** Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la resolución de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

**Decimosexto.** Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER 2014-2020. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP nº 149 de 5 de Agosto de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.- Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta el día 30 de junio de 2022.

---

Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

3.- Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta el día 30 de septiembre de 2023.

**Decimoséptimo. Incompatibilidades**

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno en el marco de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020, serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020 serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020, serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo de Acción Local Montañas del Teleno, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

**Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en la Calle Padres Redentoristas, nº 26, 24700 Astorga (Edificio de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.

**Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.**

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en la Web: [www.montañasdelteleno.es](http://www.montañasdelteleno.es)

**Vigésimo. Recomendaciones.**

Para cualquier duda o aclaración sobre la convocatoria, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa mencionada se recomienda ponerse en contacto con la oficina técnica del mismo ubicada en Calle Padres Redentoristas, número 26, 24700 Astorga (Edificio de la Cámara de Comercio e Industria), en el teléfono 987 605 910 ó en el correo electrónico [galteleno@gmail.com](mailto:galteleno@gmail.com)